

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7689240003002-2018-00279-03
ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JULY KARIME SAENZ PIZARRO
DEMANDADO: MARIA STELLA ALBÁN DE CORRALES

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, procesos donde la litis se ha trabado con anterioridad al presente proceso y las vicisitudes de la implementación de la virtualidad con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia de público conocimiento, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más, contados desde la fecha en que fue repartido a este despacho (16 de junio de 2021).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por prorrogado el término de que trata el artículo 121 del C.G.P., por seis (6) meses más, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto vuelva a Despacho para resolver lo pertinente.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 7689240003002-2018-00279-03**



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a2298758ffbc5619a4063d493ad61fba2bee32c1206b6130cf295445d6b7d**

Documento generado en 13/12/2021 04:36:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>